

# Sexta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

27 de abril de 2022

Español

Original: inglés

Ginebra, 13 a 17 de diciembre de 2021

Tema 20 del programa

Examen y aprobación de los documentos finales

## Documento final de la Sexta Conferencia de Examen

### Parte I

#### I. Introducción

1. La Primera Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (CCAC) acordó, entre otras cosas, que “en el futuro se deberían celebrar conferencias de examen con más frecuencia y que debería considerarse la posibilidad de celebrar una conferencia de examen cada cinco años” (CCW/CONF.I/16, parte I, anexo C, Declaración Final, art. 8).

2. La Segunda Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención acordó, entre otras cosas, que en el futuro se deberían celebrar conferencias de examen en forma periódica. A ese respecto, la Conferencia decidió, de conformidad con el artículo 8.3 c) de la Convención, “convocar otra Conferencia cinco años después de la entrada en vigor de las enmiendas aprobadas en la Segunda Conferencia de Examen pero, en todo caso, no más tarde del año 2006, y que las reuniones preparatorias de expertos comiencen ya en el año 2005, de ser necesario” (CCW/CONF.II/2, parte II, Declaración Final, art. 8).

3. La Tercera Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención recordó “el acuerdo que alcanzaron en la Segunda Conferencia de Examen celebrada en 2001 para revisar el artículo 8 de la Convención” (CCW/CONF.III/11, parte II, art. 8).

4. La Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados acordó que “las conferencias de examen siguieran celebrándose en forma periódica”, como se indica en el párrafo 3 del examen del artículo 8 de la Convención que figura en su Documento Final (CCW/CONF.IV/4/Add.1).

5. La Quinta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados recordó “el acuerdo alcanzado en las cuatro Conferencias de Examen anteriores de que esas conferencias siguieran celebrándose periódicamente”, como se indica en el párrafo 50 de su Documento Final (CCW/CONF.V/10).

6. La Reunión de 2020 de las Altas Partes Contratantes, que iba a celebrarse en 2020, no se celebró debido a las circunstancias extraordinarias relacionadas con la pandemia de COVID-19, y las decisiones técnicas (CCW/2020/1) se adoptaron mediante un procedimiento de acuerdo tácito el 3 de mayo de 2021. En el párrafo 3 f) de las decisiones se indicaba que la Sexta Conferencia de Examen se celebraría del 13 al 17 de diciembre de 2021,



y que su Comité Preparatorio se reuniría del 6 al 8 de septiembre de 2021. También se decidió designar al Sr. Yann Hwang, Embajador y Representante Permanente de Francia ante la Conferencia de Desarme, como Presidente de la Sexta Conferencia de Examen.

## II. Organización de la Sexta Conferencia de Examen

7. La Sexta Conferencia de Examen se celebró en Ginebra del 13 al 17 de diciembre de 2021.

8. El 13 de diciembre de 2021 inauguró la Conferencia el Embajador Robbert Gabriëlse, Presidente de la Reunión de 2020 de las Altas Partes Contratantes en la Convención.

9. En su primera sesión plenaria, el 13 de diciembre de 2021, la Conferencia confirmó el nombramiento por aclamación del Sr. Yann Hwang, Embajador de Francia, como Presidente de la Sexta Conferencia de Examen.

10. La Conferencia aprobó su programa, recomendado en las decisiones técnicas de 3 de mayo de 2021 (CCW/2020/1) y aprobado por el Comité Preparatorio (CCW/CONF.VI/PC/3).

11. La Conferencia aprobó el reglamento que había recomendado el Comité Preparatorio de la Sexta Conferencia de Examen (CCW/CONF.VI/PC/3).

12. La Conferencia confirmó el nombramiento de la Sra. Radha Day, Jefa de Servicio interina de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA), como Secretaria General de la Sexta Conferencia de Examen. La Sra. Heegyun Jung, Oficial de Asuntos Políticos de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención, fungió como Secretaria de la Conferencia. La Sra. Juliana Helou van der Berg y la Sra. Sophie Guillermin-Golet, Oficiales Adjuntas de Asuntos Políticos de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, también desempeñaron funciones en la Secretaría de la Conferencia.

13. La Conferencia aprobó su programa de trabajo (CCW/CONF.VI/2) tal como lo había recomendado el Comité Preparatorio. De conformidad con el artículo 35 del reglamento, la Conferencia decidió distribuir los trabajos entre las dos Comisiones Principales como sigue:

- Comisión Principal I: Examen del ámbito de aplicación y el funcionamiento de la Convención y de los protocolos que lleva anexos; examen de propuestas relativas a la Convención y a los protocolos ya existentes; y preparación y examen de los documentos finales.
- Comisión Principal II: Examen de propuestas de protocolos adicionales de la Convención y examen de las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales (SAAL), y preparación y examen de las disposiciones del documento final sobre los SAAL.

14. De conformidad con el artículo 6 de su reglamento, la Conferencia eligió a diez Vicepresidentes de las siguientes Altas Partes Contratantes: China, España, Georgia, Iraq, Israel, Letonia, Panamá, Perú, Polonia y Suecia. La Conferencia eligió asimismo a los Presidentes y Vicepresidentes de la Comisión de Verificación de Poderes, de las dos Comisiones Principales y del Comité de Redacción, como sigue:

a) Presidente y Vicepresidente de la Comisión Principal I: Sr. Yuri Borrisov Sterk, Embajador de Bulgaria, y Sr. Alonso Martínez, de México.

b) Presidente y Vicepresidente de la Comisión Principal II: Sra. Maria Teresa Almojuela, Embajadora de Filipinas, y Sr. Aleksandr Pytalev, de Belarús.

c) Comité de Redacción: Sr. Yann Hwang, Embajador de Francia, y Sr. Muhammad Omar, del Pakistán.

d) Comisión de Verificación de Poderes: Sr. Laurent Masméjean, de Suiza, como Presidente, General de Brigada Emmanuel Kazahura, de Uganda, como Vicepresidente, y Sr. Florian Antohi, de Rumania, Sr. Patrick Hassan Morlai Koroma, de Sierra Leona, y Sr. Simon Cleobury, del Reino Unido, como miembros.

15. La Conferencia tomó nota de la decisión de una Alta Parte Contratante de retirarse del Grupo de Europa Oriental de la Convención, que figura en el documento CCW/CONF.VI/WP.4, y de establecer un nuevo grupo regional en el marco de la Convención, que estaría formado por esa Alta Parte Contratante y funcionaría de conformidad con la práctica de la Convención sobre una base no discriminatoria al igual que los demás grupos regionales. La Conferencia reafirma la importancia del principio de representación geográfica equitativa en el marco de la CCAC. La Conferencia tomó nota de que esa Alta Parte Contratante indicó que su retirada no sentaba un precedente, afectaba solo a la labor en el marco de la Convención y no tenía consecuencias fuera de esta en lo que respectaba a la labor de los órganos de las Naciones Unidas o a la pertenencia al Grupo de Europa Oriental en el seno de las Naciones Unidas.

### **III. Participación en la Conferencia**

16. Participaron en la labor de la Conferencia las siguientes Altas Partes Contratantes en la Convención: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Santa Sede, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.

17. También participaron en la labor de la Conferencia los siguientes Estados signatarios: Egipto y Nigeria.

18. Los siguientes Estados que no son partes en la Convención participaron en calidad de observadores: Angola y Namibia.

19. También participaron en la labor de la Conferencia los representantes de la Unión Europea, el Servicio de Actividades relativas a las Minas (UNMAS), el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG).

20. Las siguientes entidades y organizaciones no gubernamentales participaron en los trabajos de la Conferencia: Amnistía Internacional, Campaign to Stop Killer Robots (Article 36, Committee of 100, Consejo Mundial de Iglesias, DFG-VK, Facing Finance, Human Rights Watch, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad - WILPF, Mines Action Canada, PAX, PAX Christi Internacional, Pax Christi Vlaanderen, Protection, Red de Seguridad Humana para América Latina y el Caribe - SEHLAC, Sustainable Peace and Development Organization y Swedish Peace and Arbitration Society), Center for Governance of AI (GovAI), Center for International Stabilization and Recovery (CISR) de la James Madison University, Centro de Ginebra para la Política de Seguridad (GCSP), Future of Life Institute, Humanity and Inclusion Handicap International, Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz (SIPRI), Johns Hopkins Applied Physics Laboratory, Mines Advisory Group (MAG), Norwegian Peace Association, Stiftung Wissenschaft und Politik (SWP)/International Panel on the Regulation of Autonomous Weapons (iPRAW) y Universidad de Edimburgo.

### **IV. Labor de la Sexta Conferencia de Examen**

21. Bajo la Presidencia del Sr. Yann Hwang, Embajador de Francia, la Conferencia celebró cuatro sesiones plenarias.

22. La Conferencia tomó nota con aprecio del informe del Comité Preparatorio (CCW/CONF.VI/PC/3).
23. La Conferencia recibió un mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. António Guterres, que fue leído por la Sra. Tatiana Valovaya, Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
24. El Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales en 2021 presentó su informe para su examen por la Conferencia. Bajo su propia responsabilidad e iniciativa, preparó un resumen de la Presidencia que figura en el anexo III del documento CCW/GGE.1/2021/CRP.1. La Conferencia tomó nota de que este documento no había sido acordado y no tenía carácter oficial. El Presidente consideró que el resumen de la Presidencia podría ayudar a las delegaciones y constituir una base útil para los trabajos futuros del Grupo.
25. Las siguientes delegaciones participaron en el intercambio general de opiniones: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, India, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kuwait, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Marruecos, México, Montenegro, Nicaragua, Nigeria (en nombre del Grupo de África), Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, Santa Sede, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) (en su capacidad nacional y en nombre del Movimiento de Países No Alineados que son Altas Partes Contratantes en la Convención), Campaign to Stop Killer Robots, Unión Europea, Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (en nombre del Grupo Interinstitucional de las Naciones Unidas de Coordinación de Actividades relativas a las Minas), Future of Life Institute, Human Rights Watch, CICR, y Mines Action Canada.
26. La Comisión Principal I celebró sesiones los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2021, y aprobó su informe el 16 de diciembre de 2021.
27. La Comisión Principal II celebró sesiones los días 14, 16 y 17 de diciembre de 2021, y aprobó su informe el 17 de diciembre de 2021.
28. La Comisión de Verificación de Poderes celebró sesiones los días 13, 14 y 16 de diciembre de 2021. El Presidente de la Comisión, Sr. Laurent Masméjean, de Suiza, presentó su informe a la Conferencia.
29. El Comité de Redacción no se reunió.

## V. Decisiones y Recomendaciones de la Conferencia

30. En su sesión plenaria celebrada el 17 de diciembre de 2021, la Conferencia aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes, así como el proyecto de resolución que figura en el documento CCW/CONF.VI/CC/1.
31. En su sesión plenaria del 17 de diciembre de 2021, la Conferencia aprobó los informes de la Comisión Principal I y la Comisión Principal II, que figuran en los documentos CCW/CONF.VI/MC.I/3 y CCW/CONF.VI/MC.II/3.
32. En su última sesión plenaria, el 17 de diciembre de 2021, la Conferencia aprobó su Declaración Final, en su forma oralmente enmendada, que figura en la parte II del Documento Final. La Conferencia también aprobó los costos estimados del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales (SAAL), que figuran en el documento CCW/CONF.VI/7, y de la Reunión de 2022 de las Altas Partes Contratantes en la Convención, que figuran en el documento CCW/CONF.VI/8. De conformidad con la decisión de aprobar un presupuesto quinquenal como parte de las medidas financieras, la Conferencia también aprobó el

presupuesto para 2023-2025 que figura en el documento CCW/CONF.VI/9 y en su forma oralmente enmendada, así como los costos estimados de la Séptima Conferencia de Examen y de la reunión del Comité Preparatorio que tendrá lugar en 2026, que figuran en el documento CCW/CONF.VI/10 y en su forma oralmente enmendada.

33. En su última sesión plenaria, el 17 de diciembre de 2021, la Conferencia decidió elegir al Sr. Zbigniew Czech, Embajador de Polonia, Presidente de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención que se celebraría en 2022.

34. En su última sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021, la Conferencia aprobó el programa provisional de la Reunión de 2022 de las Altas Partes Contratantes en la Convención, que figura en el anexo II.

35. En su última sesión plenaria, el 17 de diciembre de 2021, la Conferencia aprobó su Documento Final (CCW/CONF.VI/CRP.3), en su forma oralmente enmendada, que se publicará con la signatura CCW/CONF.VI/11.

## Parte II

### Declaración Final

*Las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, reunidas en Ginebra del 13 al 17 de diciembre de 2021 para examinar el ámbito de aplicación y el funcionamiento de la Convención y de sus Protocolos anexos y estudiar propuestas de enmiendas a la Convención o a los Protocolos ya existentes, así como propuestas de protocolos adicionales sobre otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los Protocolos anexos ya existentes,*

*Recordando las Declaraciones aprobadas por la Primera Conferencia de Examen en 1996, la Segunda Conferencia de Examen en 2001, la Tercera Conferencia de Examen en 2006, la Cuarta Conferencia de Examen en 2011 y la Quinta Conferencia de Examen en 2016,*

*Reafirmando su convicción de que la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados es un importante instrumento del derecho internacional humanitario que contribuye a prevenir y reducir el sufrimiento de civiles y combatientes,*

*Reconociendo que la mayoría de los principales conflictos armados no tienen carácter internacional y que esos conflictos se han incluido en el ámbito de la Convención y sus Protocolos anexos mediante la enmienda del artículo 1 de la Convención,*

*Poniendo de relieve su determinación de promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos anexos a fin de lograr la adhesión universal a ellos, y la importancia de que todos los Estados que aún no lo hayan hecho pasen a ser partes en la Convención y en sus Protocolos sin demora,*

*Poniendo de relieve también la importancia de lograr la aplicación cabal de la Convención y sus Protocolos anexos, entre otras formas difundiendo información a las fuerzas armadas y a la población civil, adoptando medidas técnicas y disposiciones legislativas adecuadas acerca de los tipos y la utilización de las armas, y tomando medidas, de carácter legal cuando proceda, para prevenir, investigar y reprimir las infracciones del régimen y hacerlo cumplir,*

*Reconociendo el importante papel que pueden desempeñar la cooperación y la asistencia internacionales en la aplicación de la Convención y sus Protocolos anexos,*

*Reconociendo la importancia de una participación equilibrada de mujeres y hombres en las reuniones de la Convención y de sus Protocolos en apoyo de los esfuerzos de las Altas Partes Contratantes para abordar las cuestiones relacionadas con la Convención y sus Protocolos,*

*Reconociendo la importancia de la Convención para vigilar la evolución de las armas y los medios y métodos de guerra que puedan considerarse excesivamente nocivos o de efectos indiscriminados, así como la ciencia y la tecnología conexas, a fin de que la Convención conserve su pertinencia, integridad e idoneidad,*

*Reconociendo también la función crucial del Comité Internacional de la Cruz Roja y alentándolo a que siga trabajando para facilitar más ratificaciones y adhesiones a la Convención y sus Protocolos anexos, difundir su contenido y aportar su experiencia en futuras Conferencias y otras reuniones relacionadas con la Convención y sus Protocolos anexos,*

*Reconociendo la inestimable labor humanitaria que llevan a cabo las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales para aliviar el impacto humanitario de los conflictos armados,*

*Recordando la obligación de todas las partes en un conflicto armado de tomar todas las precauciones viables en el empleo de minas, incluidas las minas antipersonal y las minas distintas de las minas antipersonal, tal como se definen en el Protocolo II original y en el Protocolo II Enmendado en el marco de la Convención, con el fin de evitar y, en cualquier caso, reducir al mínimo la pérdida incidental de vidas de civiles, las lesiones a civiles y los daños a bienes de carácter civil,*

*Profundamente preocupadas por los problemas humanitarios y de desarrollo causados por la presencia de restos explosivos de guerra, que constituyen un peligro para la población civil, así como un obstáculo para la reconstrucción, el restablecimiento de condiciones sociales normales y el desarrollo económico, y, en este contexto, reafirmando la necesidad de seguir desarrollando la cooperación y la asistencia internacionales a este respecto,*

*Reconociendo que los efectos previsibles de los restos explosivos de guerra sobre la población civil son un factor que debe tenerse en cuenta al aplicar los principios de precaución, distinción y proporcionalidad propios del derecho internacional humanitario,*

*Profundamente preocupadas por el uso indiscriminado y los efectos de los artefactos explosivos improvisados (AEI) y por el creciente impacto global de los ataques con AEI en todo el mundo, en particular mediante la perpetración de atentados terroristas y el impacto negativo de estos atentados en el desarrollo socioeconómico, las infraestructuras y la libertad de circulación, y la seguridad y estabilidad de los Estados, y subrayando, por ello, la necesidad de abordar esta cuestión para alcanzar los objetivos y metas pertinentes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;*

## **I.**

### **Declaran solemnemente:**

1. Su compromiso de respetar y cumplir plenamente, de conformidad con las normas y los principios del derecho internacional, los objetivos y las disposiciones de la Convención y los Protocolos anexos a ella en que son partes, por la autoridad que revisten estos instrumentos internacionales para regir el empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.
2. Su reconocimiento de que todas las partes en un conflicto tienen la obligación de respetar el derecho internacional humanitario durante un conflicto armado y de que las Altas Partes Contratantes deben aplicar, entre otras normas, las prohibiciones y restricciones enunciadas en la Convención y en los Protocolos anexos a ella en que son partes.
3. Su deseo de que todas las Altas Partes Contratantes respeten y hagan respetar el ámbito de aplicación enmendado de la Convención en la mayor medida posible, y su determinación de alentar a todas las Altas Partes Contratantes que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen, acepten o aprueben la enmienda al artículo 1, o se adhieran a ella, según corresponda, sin demora.

4. Su determinación de alentar a todos los Estados a que se hagan partes, lo antes posible, en el Protocolo sobre Fragmentos No Localizables (Protocolo I), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos, según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II Enmendado), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III), el Protocolo sobre Armas Láser Cegadoras (Protocolo IV) y el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V), y de alentar a todas las Altas Partes Contratantes a que respeten y hagan respetar las disposiciones sustantivas de estos Protocolos.
5. Su compromiso de aplicar cabalmente la Convención y los Protocolos anexos a ella en que son partes, y de seguir sometiendo a examen las disposiciones de la Convención y de sus Protocolos anexos para asegurar que sigan siendo pertinentes para los conflictos contemporáneos.
6. Su determinación de consultarse y cooperar para facilitar la aplicación íntegra de las obligaciones dimanantes de la Convención y los Protocolos anexos a ella en que son partes, promoviendo así su cumplimiento.
7. Su compromiso de aplicar y acatar íntegramente la Convención y los Protocolos anexos a ella en que son partes y, a este respecto, de cumplir sus obligaciones jurídicas, técnicas y de presentación de informes.
8. Su compromiso de seguir contribuyendo al desarrollo del derecho internacional humanitario y, en este contexto, de seguir sometiendo a examen tanto la creación de nuevas armas que puedan tener efectos indiscriminados o causar sufrimiento innecesario como los usos de esas armas.
9. Su determinación de reducir al mínimo los daños humanitarios y de garantizar el pleno cumplimiento del derecho internacional humanitario en el uso de minas, incluidas las minas antipersonal y las minas distintas de las minas antipersonal, tal como se definen en el Protocolo II original y en el Protocolo II Enmendado en el marco de la Convención, y de adoptar las medidas adecuadas antes, durante y después de las hostilidades activas para mejorar la protección de los civiles, y de adoptar las medidas adecuadas para facilitar las operaciones de desminado después del conflicto.
10. Su determinación de fomentar el respeto del derecho internacional humanitario y de afrontar, teniendo presentes el contexto y los objetivos de la Convención y sus Protocolos anexos, los retos que plantea la utilización de armas convencionales durante los conflictos armados, entre otras cosas en las zonas en las que hay concentración de civiles y las consecuencias que estas tienen para la población civil.
11. Su determinación de instar y ayudar a los Estados que todavía no lo hayan hecho a realizar exámenes para determinar si el empleo de una nueva arma, o de nuevos medios o métodos de guerra, estaría prohibido por el derecho internacional humanitario o por otra norma del derecho internacional aplicable a los Estados.
12. Su compromiso permanente de asistir, en la medida de lo posible, a las misiones de desminado humanitario que actúen con el consentimiento del Estado anfitrión o de las correspondientes Altas Partes Contratantes en el conflicto, en particular facilitando toda la información necesaria que posean acerca de la ubicación de todos los campos de minas, zonas minadas, minas, restos explosivos de guerra, armas trampa y otros artefactos conocidos en la zona en que la misión desempeñe sus funciones.
13. Su reconocimiento de las inestimables contribuciones que aportan las Altas Partes Contratantes en los Protocolos de la Convención para atender, rehabilitar y reintegrar social y económicamente a las víctimas de los restos explosivos de guerra; su aliento a estas Altas Partes Contratantes para que sigan prestando esa asistencia en la medida de lo posible; y su reconocimiento de la complementariedad de estas actividades con la labor que se lleva a cabo en la esfera de la asistencia a las víctimas en el marco de otras convenciones que abordan la acción contra las minas.
14. Su reconocimiento de la importante contribución del Grupo de Expertos del Protocolo II Enmendado sobre la cuestión de los AEI, que ha contribuido, entre otras cosas, a la sensibilización sobre la amenaza mundial que suponen los AEI.

15. Su compromiso de seguir abordando el problema de los AEI en el contexto del Protocolo II Enmendado, reconociendo la necesidad de abordar en los foros pertinentes, a los niveles adecuados y por parte de las múltiples partes interesadas la amenaza que suponen los AEI, y destacando la necesidad de coordinación con las diversas iniciativas y enfoques existentes en relación con los AEI.

16. Su reconocimiento de la inestimable contribución del Programa de Patrocinio para promover la universalización y la aplicación de la Convención y sus Protocolos anexos, y su agradecimiento al Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra por el apoyo administrativo prestado al Programa.

17. Su reconocimiento de las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales y de la aprobación por la Reunión de las Altas Partes Contratantes de 2019 de los Principios Rectores establecidos por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales.

18. Su afirmación de que el derecho internacional humanitario sigue aplicándose por completo a todos los sistemas de armas, por lo que es aplicable a la posible fabricación y uso de sistemas de armas autónomos letales.

19. Su reconocimiento de que cualquier sistema de armas basado en las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales no debe utilizarse si puede causar daños superfluos o sufrimientos innecesarios, si es intrínsecamente indiscriminado o si por algún otro motivo no puede utilizarse de conformidad con el derecho internacional humanitario.

20. Su convencimiento de que toda decisión sobre el uso de la fuerza debe ser responsabilidad de un ser humano en todo momento, de conformidad con el derecho internacional aplicable.

21. Su reconocimiento de que la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales ofrece un marco adecuado para tratar la cuestión de las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales en el contexto de los objetivos y propósitos de la Convención, con la que se pretende encontrar un equilibrio entre la necesidad militar y las consideraciones humanitarias.

22. Su renovada determinación de continuar e intensificar sus iniciativas para ocuparse de las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales, tomando en consideración, entre otras cosas, los aspectos jurídicos, militares y tecnológicos, y teniendo presentes las perspectivas éticas.

23. Su afirmación de que el derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional humanitario, así como las perspectivas éticas pertinentes, deberían orientar los trabajos del Grupo de Expertos Gubernamentales.

## **II.**

### **Con el fin de seguir promoviendo la Convención y sus Protocolos durante el próximo ciclo de examen, la Conferencia llegó a un consenso sobre las siguientes medidas:**

#### **Universalización**

24. Los titulares de cargos de la Convención, el Protocolo V y el Protocolo II Enmendado deben promover la universalización de la Convención y sus Protocolos. En concreto, deben dirigirse a los Estados que no son partes, coordinar sus actividades teniendo en cuenta, entre otras cosas, la elaboración de un plan de acción y, en relación con el tema permanente del programa de las Reuniones anuales de las Altas Partes Contratantes dedicado a la universalización, informar de sus actividades y de los avances logrados en esta esfera.

25. Se alienta a las Altas Partes Contratantes a que, en relación con el tema permanente del programa relativo a la universalización, informen de sus iniciativas para promover la

universalización de la Convención y sus Protocolos, y a que consideren la posibilidad de adherirse a los Protocolos en los que todavía no sean partes e informen de las medidas adoptadas para hacerlo.

26. Las Altas Partes Contratantes que aún no lo hayan hecho deben considerar la posibilidad de adherirse a la enmienda introducida al artículo 1 en 2001, que amplía el ámbito de aplicación de los Protocolos I, II, III y IV a los conflictos armados no internacionales.

27. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación debe proporcionar el apoyo administrativo y sustantivo necesario a los titulares de cargos y a las Altas Partes Contratantes en sus esfuerzos por promover la universalización, reunir información sobre los Estados que aún no son partes y obrar para que se logre el objetivo de la adhesión universal a la Convención y a sus Protocolos.

### **Fortalecimiento de la aplicación y el cumplimiento a nivel nacional**

28. Las Altas Partes Contratantes reafirman su compromiso con el mecanismo para el cumplimiento de la Convención y sus Protocolos anexos, aprobado en la Tercera Conferencia de Examen y en la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención celebrada en 2007.

29. Se insta a las Altas Partes Contratantes a que presenten informes sobre el cumplimiento. Se encomienda a la Presidencia de las Reuniones anuales de las Altas Partes Contratantes en la Convención la tarea de promover mayores tasas de presentación de informes sobre el cumplimiento, y se le pide que informe de las actividades que haya llevado a cabo para cumplir ese cometido en el marco del tema permanente del programa de la Reunión anual de las Altas Partes Contratantes relativo al cumplimiento.

30. Las Altas Partes Contratantes deben intensificar su labor de difusión de información sobre la Convención y sus Protocolos anexos a sus fuerzas armadas y a la población civil.

31. Las Altas Partes Contratantes deben considerar la posibilidad de brindar cooperación y asistencia para la aplicación de los Protocolos y dar a conocer sus experiencias a ese respecto.

### **Programa de Patrocinio**

32. Se alienta a las Altas Partes Contratantes que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan al Programa de Patrocinio. El Comité Directivo del Programa de Patrocinio debe seguir informando anualmente de sus actividades y su situación financiera a la Reunión de las Altas Partes Contratantes.

### **Dependencia de Apoyo a la Aplicación**

33. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación debe *trabajar* de manera eficaz y eficiente y, en su informe anual a la Reunión de las Altas Partes Contratantes, seguir informando de los gastos, tanto estimados como efectivos, de las reuniones y conferencias del año anterior.

34. A fin de seguir promoviendo la transparencia y responsabilidad financieras y teniendo en cuenta la práctica de las organizaciones multilaterales y de otro tipo, *se pide* a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación que facilite periódicamente información actualizada sobre el estado de las contribuciones financieras de las Altas Partes Contratantes a la Convención y a sus Protocolos, y que presente un informe financiero sobre estas cuestiones a la Reunión anual de las Altas Partes Contratantes para que se distribuya como documento oficial.

35. La Presidencia de la Reunión de las Altas Partes Contratantes debe presentar un informe anual sobre la aplicación de estas medidas.

### **Cuestiones financieras relacionadas con la Convención y sus Protocolos anexos**

36. Las Altas Partes Contratantes y los Estados no partes que participan en las reuniones de la Convención y sus Protocolos anexos declaran su determinación de garantizar el pleno cumplimiento de todas las obligaciones financieras en virtud de la Convención y sus Protocolos anexos, así como de estudiar medidas que puedan reducir los costos y mejorar la

eficiencia y la estabilidad financiera de esas reuniones, sin perjuicio del reglamento y sin descuidar su calidad, y su compromiso de abordar las cuestiones derivadas de las contribuciones pendientes de manera oportuna.

### **III.**

#### **La Conferencia adopta las decisiones siguientes:**

##### **Decisión 1**

37. La Sexta Conferencia de Examen decide que la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales de composición abierta sobre las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales, establecido en virtud de la Decisión 1 de la Quinta Conferencia de Examen que figura en el documento CCW/CONF.V/10, adhiriéndose a las recomendaciones convenidas que figuran en el documento CCW/CONF.V/2, debe continuar, a fin de fortalecer la Convención.

38. En el contexto de los objetivos y el propósito de la Convención, el Grupo debe estudiar propuestas y elaborar, por consenso, posibles medidas, entre otras cosas teniendo en cuenta el ejemplo de los protocolos existentes en el marco de la Convención, y otras opciones relacionadas con el marco normativo y operativo de las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales, basándose en las recomendaciones y conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales relacionadas con las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales, y aportando conocimientos especializados sobre aspectos jurídicos, militares y tecnológicos.

39. El derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional humanitario, así como las perspectivas éticas pertinentes, deben guiar permanentemente la labor del Grupo.

40. El reglamento de la Conferencia de Examen se aplicará *mutatis mutandis* al Grupo.

41. El Grupo llevará a cabo su labor y adoptará su informe por consenso y presentará un informe a la reunión de las Altas Partes Contratantes. Se deberá promover la mayor participación posible de todas las Altas Partes Contratantes de acuerdo con los objetivos del Programa de Patrocinio de la Convención.

42. El Grupo se reunirá durante diez días en Ginebra en 2022.

43. El Presidente o Presidenta del Grupo de Expertos Gubernamentales se designará por consenso mediante un procedimiento escrito de aprobación tácita.

##### **Decisión 2**

44. La Sexta Conferencia de Examen de la Convención decide aprobar las medidas financieras consolidadas que figuran en el anexo III y que podrán ser revisadas durante el ciclo de examen 2022-2026 por las Reuniones de las Altas Partes Contratantes.

##### **Decisión 3**

45. Continuar el Programa de Patrocinio.

##### **Decisión 4**

46. Organizar en 2022, en formato presencial de acuerdo con la práctica habitual de la Convención, y de conformidad con las decisiones pertinentes de la 23ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado y la 15ª Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, siempre y cuando se disponga de los recursos suficientes, las siguientes actividades relacionadas con la Convención:

- i) El Grupo de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado los días 20 y 21 de julio de 2022;

- ii) La Reunión de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V el 22 de julio de 2022;
- iii) El Grupo de Expertos Gubernamentales de las Altas Partes Contratantes sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomas Letales (SAAL) del 7 al 11 de marzo de 2022 y del 25 al 29 de julio, y aprobar sus gastos estimados (CCW/CONF.VI/7);
- iv) La 16ª Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V el 14 de noviembre de 2022;
- v) La 24ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado el 15 de noviembre de 2022;
- vi) La Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención del 16 al 18 de noviembre de 2022, y aprobar sus gastos estimados (CCW/CONF.VI/8).

## IV.

### Examen

La Conferencia:

47. *Reafirma* que el derecho de las partes en un conflicto armado a elegir los métodos o medios de guerra no es ilimitado, y recuerda la obligación de determinar, al estudiar, desarrollar, adquirir o adoptar una nueva arma o un nuevo medio o método de guerra, si su empleo, en algunas o en todas las circunstancias, estaría prohibido por alguna norma del derecho internacional aplicable a las Altas Partes Contratantes.
48. *Reafirma* la necesidad de continuar, según proceda, la codificación y el desarrollo progresivo de las normas del derecho internacional aplicables a ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, y recuerda el principio básico de que las reservas a la Convención o a sus Protocolos deben ser acordes con el objeto y el fin de la Convención o de sus Protocolos, respectivamente.
49. *Subraya* la necesidad de lograr la adhesión universal a la Convención y a los Protocolos que lleva anexos.
50. *Acoge con beneplácito* las recientes ratificaciones y adhesiones a la Convención y a sus Protocolos anexos e insta a las Altas Partes Contratantes a que, en el desempeño de su labor diplomática, promuevan con carácter de alta prioridad una mayor adhesión a la Convención con miras a lograr la adhesión universal lo antes posible.

#### Artículo 1

51. Hace notar las disposiciones del artículo 1, en su forma enmendada el 21 de diciembre de 2001.
52. Exhorta a las Altas Partes Contratantes que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen, acepten y aprueben la enmienda al artículo 1 o se adhieran a ella, según proceda.

#### Artículo 2

53. Reafirma que ninguna disposición de la Convención o de sus Protocolos anexos podrá interpretarse de forma que menoscabe otras obligaciones que el derecho internacional humanitario imponga a las Altas Partes Contratantes.

#### Artículo 3

54. Hace notar las disposiciones del artículo 3.

**Artículo 4**

55. Reconoce que 125 Altas Partes Contratantes han ratificado y aceptado la Convención, se han adherido a ella o son sucesoras en ella.

56. Exhorta a los Estados que no sean partes en la Convención a que la ratifiquen, acepten y aprueben o se adhieran a ella, según proceda, contribuyendo así al logro de la adhesión universal a la Convención.

**Artículo 5**

57. Hace notar las disposiciones del artículo 5.

58. Recuerda en particular las disposiciones del párrafo 3 de este artículo, en que se estipula que cada uno de los Protocolos anexos a la Convención entrará en vigor seis meses después de la fecha en que 20 Estados hubieren notificado su consentimiento en obligarse por él.

**Artículo 6**

59. Alienta la cooperación internacional en la esfera de la difusión de la Convención y sus Protocolos anexos y reconoce la importancia de la colaboración multilateral en lo que respecta a la instrucción, el intercambio de experiencia a todos los niveles, el intercambio de instructores y la organización de seminarios conjuntos. La Conferencia subraya la importancia que reviste la obligación de las Altas Partes Contratantes de difundir la Convención y sus Protocolos anexos que son vinculantes para ellas y, en particular, de incluir su contenido en sus programas de instrucción militar a todos los niveles.

60. Acoge con beneplácito la labor del Programa de Patrocinio destinada a promover el conocimiento y la comprensión de la Convención y sus Protocolos anexos.

61. Acoge con beneplácito también la labor constante de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para producir material promocional sobre la Convención y sus Protocolos y mantener y actualizar el sitio web de la Convención.

**Artículo 7**

62. Hace notar las disposiciones del artículo 7.

63. En lo que respecta al cumplimiento, la Conferencia acoge con beneplácito el consenso alcanzado sobre las medidas para reforzar la aplicación del mecanismo de cumplimiento de la Convención y sus Protocolos anexos.

**Artículo 8**

64. Hace notar las disposiciones del artículo 8.

65. Acoge con beneplácito la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales.

66. Recuerda el consenso alcanzado en las cinco Conferencias de Examen anteriores respecto del hecho de que esas conferencias siguieran celebrándose periódicamente.

**Artículo 9**

67. Observa con satisfacción que no se han invocado las disposiciones de este artículo.

**Artículo 10**

68. Hace notar las disposiciones del artículo 10.

**Artículo 11**

69. Hace notar las disposiciones del artículo 11.

**Protocolo sobre Fragmentos No Localizables (Protocolo I)**

70. Hace notar las disposiciones de este Protocolo.

**Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II) y Anexo Técnico del Protocolo**

71. Hace notar las disposiciones de este Protocolo.

**Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos, según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II Enmendado) y Anexo Técnico del Protocolo**

72. La Conferencia hace notar las disposiciones de este Protocolo.

73. La Conferencia reafirma el compromiso de las Altas Partes Contratantes de adoptar las medidas necesarias en virtud de este Protocolo y de asegurar el cumplimiento pleno y efectivo, a nivel nacional, de las obligaciones que dimanaban de él.

74. La Conferencia acoge con beneplácito los esfuerzos desplegados por las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado para reducir los efectos indiscriminados del empleo de minas, armas trampa u otros artefactos y velar por que nunca se utilicen armas de ese tipo que hayan sido concebidas de tal forma o sean de tal naturaleza que causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios.

75. La Conferencia acoge con beneplácito la decisión adoptada en 2008 por la Décima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, en el marco de la revitalización de la labor realizada con arreglo al Protocolo II Enmendado y a fin de seguir mejorando su aplicación, de establecer un Grupo de Expertos oficioso de composición abierta.

76. La Conferencia hace notar con satisfacción las actividades realizadas por el Grupo de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado en sus reuniones anuales para examinar el funcionamiento y la situación del Protocolo y estudiar los asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el artículo 13, párrafo 4, del Protocolo II Enmendado y los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles frente a los efectos indiscriminados de las minas, así como la cuestión de los AEI.

77. La Conferencia toma nota de las obligaciones en materia de presentación anual de informes de las Altas Partes Contratantes en virtud del Protocolo II Enmendado y pide a las Altas Partes Contratantes que cumplan esas obligaciones de forma oportuna, sistemática y cabal.

78. La Conferencia hace notar con satisfacción la continuación de los debates de fondo sobre los AEI, que brindaron al Grupo de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado la oportunidad de dialogar activamente sobre un tema que atañe a las disposiciones del Protocolo II Enmendado y a su aplicación. Desde 2009, las Altas Partes Contratantes se han dedicado a intercambiar experiencias sobre la magnitud de los daños humanitarios causados por los AEI y a estudiar formas de combatir y prevenir el uso ilícito de AEI a nivel nacional, regional e internacional y de reducir sus efectos indiscriminados mediante:

a) El mantenimiento de una recopilación de las directrices técnicas existentes, las mejores prácticas y otras recomendaciones destinadas a prevenir el desvío o el empleo ilícito de materiales que puedan utilizarse en la fabricación de AEI;

b) El intercambio de información sobre los avances técnicos que puedan contribuir a mitigar la amenaza que suponen los AEI y sus efectos en la población civil, y sobre la realización de campañas de educación pública y de creación de conciencia;

c) El intercambio de información sobre los incidentes causados por AEI y el estudio de soluciones para intercambiar información de manera automatizada, como bases de datos, portales o plataformas;

d) El mantenimiento de todas las Altas Partes Contratantes informadas de todas las novedades relativas a los AEI que se produzcan en otros foros, a fin de favorecer la coherencia de las medidas que se adopten;

e) La concertación, y posterior actualización, de un cuestionario excepcional y voluntario con el fin de mejorar la divulgación de información y la cooperación y la asistencia internacionales, y fortalecer la capacidad nacional de las Altas Partes Contratantes para mitigar el problema de los AEI, en particular mediante el establecimiento de una red de puntos de contacto nacionales.

79. La Conferencia reconoce que, con el fin de contribuir a la labor del Grupo de Expertos contra las amenazas que representan los AEI, es importante que en él participen un número equilibrado de mujeres y hombres.

80. La Conferencia acoge con beneplácito la versión actualizada de la Declaración sobre los Artefactos Explosivos Improvisados aprobada por la 23ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado.

81. La Conferencia hace notar con satisfacción la decisión adoptada por las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de analizar cada año los distintos formularios de notificación a fin de mejorar la calidad de los informes y de la información contenida en los formularios presentados.

82. La Conferencia toma nota también de la decisión adoptada por la 12ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, celebrada en 2010, de sincronizar la presentación de los informes nacionales anuales con la presentación de los informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo V de la Convención. Se estableció como fecha para la presentación de ambos informes el 31 de marzo de cada año, para que el Grupo de Expertos tuviera tiempo de examinarlos.

83. La Conferencia hace notar las consultas realizadas con las delegaciones por el Presidente designado de la 21ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes sobre la posibilidad de incluir debates sobre las buenas prácticas en la aplicación del Protocolo con respecto a las minas distintas de las minas antipersonal, en particular en lo que atañe a la protección de los civiles. La Conferencia hace notar también que las delegaciones expresaron puntos de vista divergentes sobre la necesidad de seguir ocupándose de las minas distintas de las minas antipersonal en el marco del Protocolo II Enmendado.

84. La Conferencia observa con satisfacción que, de conformidad con el artículo 13 del Protocolo II Enmendado, las Altas Partes Contratantes han celebrado 22 Conferencias Anuales con el fin de consultarse y cooperar con respecto a todas las cuestiones relacionadas con el Protocolo. La 22ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, que iba a celebrarse en 2020, no se organizó en vista de las circunstancias extraordinarias de la pandemia de COVID-19.

85. La Conferencia recuerda que el período de aplazamiento previsto en los párrafos 2 c) y 3 c) del Anexo Técnico, que permitía a las Altas Partes Contratantes aplazar el cumplimiento de los requisitos del artículo 4, sobre la detectabilidad de las minas antipersonal, y del artículo 5, sobre la autodestrucción y la autodesactivación de las minas antipersonal, venció el 3 de diciembre de 2007.

86. La Conferencia reconoce la valiosa labor realizada por los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas; el Comité Internacional de la Cruz Roja, en cumplimiento de su mandato de proteger y asistir a las víctimas de los conflictos armados, y de defender el Derecho Internacional Humanitario; el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra; y distintas organizaciones gubernamentales internacionales y regionales, así como organizaciones no gubernamentales, en diversas esferas de interés para el Protocolo II Enmendado, en particular la atención y rehabilitación de las víctimas de las minas, la ejecución de programas de creación de conciencia sobre las minas y la remoción de minas.

87. La Conferencia recomienda que, en el futuro, las Conferencias Anuales de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado se celebren justo antes o después de las

Reuniones de las Altas Partes Contratantes en la Convención y las Conferencias de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V.

### **Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III)**

88. Hace notar las disposiciones de este Protocolo y pide su plena aplicación por todas las Altas Partes Contratantes en el Protocolo.

89. Hace notar las inquietudes planteadas por algunas Altas Partes Contratantes respecto de las denuncias de utilización de armas incendiarias contra civiles y condena toda utilización de armas incendiarias contra civiles o bienes de carácter civil, así como cualquier otro uso de estas armas que sea incompatible con las normas pertinentes del derecho internacional humanitario, incluidas las disposiciones del Protocolo III cuando corresponda.

90. Exhorta a todas las partes en los conflictos armados a que respeten las normas pertinentes del derecho internacional humanitario, incluidas las disposiciones del Protocolo III cuando corresponda.

### **Protocolo sobre Armas Láser Cegadoras (Protocolo IV)**

91. Hace notar las disposiciones de este Protocolo y acoge con beneplácito que no haya habido ningún caso de uso confirmado de armas láser cegadoras. Recuerda también a las Altas Partes Contratantes la necesidad de adoptar todas las precauciones que sean viables cuando se utilicen sistemas láser para evitar el riesgo de ocasionar ceguera permanente a la vista no amplificadas, como se exige en el artículo 2.

### **Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) y Anexo Técnico del Protocolo**

92. La Conferencia hace notar las disposiciones de este Protocolo.

93. La Conferencia acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V para hacer frente a los efectos humanitarios nocivos de los restos explosivos de guerra.

94. La Conferencia aprecia que desde la Quinta Conferencia de Examen se hayan adherido al Protocolo 5 nuevas Altas Partes Contratantes, lo que eleva la cifra total a 96, y reitera la necesidad de que las Altas Partes Contratantes, las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales adopten medidas más enérgicas para promover la universalización del Protocolo.

95. La Conferencia hace notar con aprecio los logros conseguidos en el marco del Protocolo V, especialmente los avances realizados en la promoción y aplicación de los artículos 3 y 4; los esfuerzos realizados para crear conciencia sobre las necesidades de los Estados afectados en la esfera de la cooperación y la asistencia; la promoción del artículo 8, párrafo 2, y del Plan de Acción sobre Asistencia a las Víctimas, junto con la adopción de una plantilla para la presentación de información sobre la asistencia a las víctimas; las deliberaciones sobre la limpieza y la asistencia técnica, en particular con respecto a los métodos de limpieza de los restos explosivos de guerra; las deliberaciones sobre el almacenamiento seguro de las municiones y la gestión de los arsenales; y el hecho de que 47 Altas Partes Contratantes hayan presentado un informe nacional en 2021.

96. La Conferencia alienta a las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V a que sigan esforzándose por incrementar la tasa de presentación de informes nacionales, entre otras cosas estudiando la cuestión en la Reunión de Expertos; examinen detenidamente la cuestión de la limpieza de los restos explosivos de guerra y las medidas preventivas de carácter genérico; y den prioridad a las actividades relacionadas con la cooperación y asistencia y la asistencia a las víctimas.

97. La Conferencia reconoce la actitud cooperativa de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V y que dicha actitud fue facilitada por la decisión de la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, celebrada en 2007, de establecer un

mecanismo de consulta y cooperación consistente en la celebración de reuniones oficiosas de expertos presididas por coordinadores, de las que ya se han celebrado nueve. Cada año, las Altas Partes Contratantes determinarán el tema en torno al cual girarán las reuniones de expertos presididas por coordinadores.

98. La Conferencia reconoce además que, de conformidad con el artículo 10 del Protocolo V, las Altas Partes Contratantes han celebrado 14 Conferencias con el fin de consultarse y cooperar sobre todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del Protocolo V. La 14ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, que inicialmente estaba previsto que se celebrase en 2020, no se convocó en vista de las circunstancias extraordinarias de la pandemia de COVID-19.

99. La Conferencia hace notar con aprecio la decisión de la 13ª Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V de nombrar un Coordinador de la Asistencia a las Víctimas, también con miras a colaborar con otros instrumentos jurídicos y foros pertinentes, a fin de garantizar la complementariedad de las actividades de asistencia a las víctimas.

100. La Conferencia reconoce la valiosa contribución y labor de los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y las organizaciones no gubernamentales en diversas esferas relacionadas con el Protocolo V, en particular la atención y la rehabilitación de las víctimas de los restos explosivos de guerra, la educación sobre los riesgos y la limpieza, remoción o destrucción de las municiones sin detonar y las municiones explosivas abandonadas.

101. La Conferencia recomienda que, en el futuro, las Conferencias de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V se celebren justo antes o después de las Reuniones de las Altas Partes Contratantes en la Convención y las Conferencias Anuales de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado.

## Anexo I

### **Programa de la Sexta Conferencia de Examen (según fue aprobado en la primera sesión plenaria, el 13 de diciembre de 2021)**

1. Apertura de la Conferencia.
2. Confirmación del nombramiento del Presidente designado.
3. Aprobación del programa.
4. Aprobación del reglamento.
5. Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia.
6. Organización de los trabajos, incluidos los de los órganos subsidiarios de la Conferencia.
7. Elección de los Vicepresidentes de la Conferencia de Examen y de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones Principales, del Comité de Redacción y de la Comisión de Verificación de Poderes.
8. Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes.
9. Presentación del informe del Comité Preparatorio.
10. Presentación del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales.
11. Intercambio general de opiniones.
12. Examen del ámbito de aplicación y el funcionamiento de la Convención y de los protocolos que lleva anexos.
13. Examen de propuestas relativas a la Convención y a los protocolos ya existentes.
14. Examen de propuestas de protocolos adicionales de la Convención y otras propuestas.
15. Cuestiones financieras relacionadas con la Convención y sus Protocolos anexos y relaciones entre las Altas Partes Contratantes y las Naciones Unidas.
16. Otros asuntos.
17. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
18. Informes de las Comisiones Principales.
19. Informe del Comité de Redacción.
20. Examen y aprobación del documento final.
21. Clausura de la Conferencia.

## **Anexo II**

### **Programa provisional de la Reunión de 2022 de las Altas Partes Contratantes en la Convención**

**(Recomendado por la Sexta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en su última sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2021)**

1. Apertura de la Reunión.
2. Aprobación del programa.
3. Confirmación del reglamento.
4. Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Reunión.
5. Organización de los trabajos, incluidos los de los órganos subsidiarios de la Reunión.
6. Intercambio general de opiniones.
7. Examen del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales (SAAL).
8. Cuestiones financieras relacionadas con la Convención y sus Protocolos anexos.
9. Cuestiones relacionadas con la Dependencia de Apoyo a la Aplicación.
10. Cuestiones emergentes en el contexto de los objetivos y propósitos de la Convención.
11. Universalización de la Convención y de sus Protocolos anexos.
12. Examen del informe del Programa de Patrocinio de la Convención.
13. Situación de la aplicación y el cumplimiento de la Convención y sus Protocolos.
14. Otros asuntos.
15. Examen y aprobación del informe final.
16. Clausura de la Reunión.

## Anexo III

### Medidas financieras consolidadas

#### I. Prefacio

Estas medidas financieras consolidadas de la Convención ofrecen un marco de global de política. Así pues, este documento constituye la base de las medidas financieras de la Convención, a las que podrán remitirse las Altas Partes Contratantes según sea necesario.

Las medidas incorporan muchas de las normas aprobadas por la Convención y proponen un lenguaje acorde con la evolución de la práctica. Sustituyen a las normas anteriormente acordadas.

Estas medidas financieras consolidadas deberán leerse conjuntamente con el reglamento de la Convención, pero no pretenden enmendarlo. El documento también se ajusta a la Reglamentación Financiera de las Naciones Unidas.

#### II. Parte I: General

##### Párrafo 1.01 - Aplicabilidad

Estas medidas financieras se refieren a las reuniones de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, y a los órganos subsidiarios que se puedan establecer en esas reuniones, así como a la financiación de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación en relación con esas reuniones.

##### Párrafo 1.02 - Terminología

A fin de llegar un entendimiento común de estas medidas financieras consolidadas, los términos que figuran a continuación se definirán de la manera siguiente:

**año de financiación:** período de 12 meses que va del 1 de enero al 31 de diciembre.

**atraso:** situación en la que una Alta Parte Contratante o un Estado que no es parte en la Convención no paga sus cuotas antes del final del año de financiación, a saber, el 31 de diciembre.

**ciclo presupuestario:** etapas necesarias para que la Convención elabore un presupuesto.

**créditos:** diferencia entre el presupuesto prorrateado y los gastos reales.

**DAA:** Dependencia de Apoyo a la Aplicación.

**Fondo de Operaciones:** Fondo que aporta liquidez durante el ejercicio económico con miras a garantizar la estabilidad del apoyo de la DAA a la Convención.

**obligaciones con financiación prevista:** parte del crédito disponible en el saldo de caja de las cuentas clausuradas que resulta de la diferencia entre el presupuesto prorrateado y los gastos reales menos la cantidad adeudada por las Altas Partes Contratantes que no han pagado su cuota para el año en cuestión.

**ONUG:** Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

**pasivos no financiados:** parte del crédito no disponible en el saldo de caja de las cuentas clausuradas que equivale a la cantidad adeudada por las Altas Partes Contratantes que no han pagado su cuota para el año en cuestión.

**presupuesto anual aprobado:** aproximación de los gastos previstos por la Convención sobre la base de la información disponible, aprobada por las Altas Partes Contratantes para el siguiente año de financiación.

**presupuesto provisional quinquenal:** presupuesto estimado para el período de cinco años comprendido entre dos Conferencias de Examen.

**SGRF:** Servicio de Gestión de Recursos Financieros.

**UNODA:** Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas .

### **Párrafo 1.03 - Autoridad administrativa sobre las medidas financieras consolidadas de la Convención**

#### **Párrafo 1.03.1 - Altas Partes Contratantes**

Las Altas Partes Contratantes son las responsables de vigilar la situación financiera de la Convención. Determinarán las disposiciones que se aplicarán en los asuntos financieros con arreglo a estas medidas financieras consolidadas.

#### **Párrafo 1.03.2 - Estados que no son partes en la Convención**

Los Estados que no son partes en la Convención no tendrán ninguna responsabilidad en el proceso de adopción de decisiones de estas medidas financieras consolidadas.

#### **Párrafo 1.03.3 - Dependencia de Apoyo a la Aplicación**

La DAA apoyará la aplicación en curso y evolutiva de la Convención. Se le podrá pedir asesoramiento financiero.

La DAA informará a las reuniones anuales de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre sus actividades relacionadas con la situación financiera de la Convención.

## **III. Parte II: Presupuesto**

### **Párrafo 2.01 - Estructura del presupuesto**

A fin de administrar el presupuesto de la Convención, las Altas Partes Contratantes pedirán a la Secretaría que les presente dos conjuntos de estimaciones presupuestarias para su examen y aprobación, de la siguiente manera:

- En los años en que se celebren Conferencias de Examen, las Altas Partes Contratantes solicitarán a la DAA que presente un conjunto de presupuestos provisionales quinquenales para su examen y su aprobación, que se facturarán anualmente de acuerdo con los párrafos 3.02.01 y 3.02.2 y que abarcarán los años segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto posteriores a la Conferencia de Examen.
- En el caso de que deseen modificar una parte del presupuesto provisional quinquenal correspondiente a un año, en los cinco años de financiación posteriores a las Conferencias de Examen, las Altas Partes Contratantes pedirán a la Secretaría, en las reuniones de las Altas Partes Contratantes, que presente, para su examen y aprobación, un conjunto de presupuestos estimados para un año que abarque el siguiente año de financiación.

### **Párrafo 2.02 - Cálculo del presupuesto provisional quinquenal**

Los gastos previstos del presupuesto quinquenal estimado se calculan sobre la base de la carga de trabajo prevista para los siguientes cinco años, utilizando las tasas estándar en vigor ajustadas en función de las tasas de inflación anuales previstas.

### **Párrafo 2.03 - Contenido y formato de los documentos de propuestas presupuestarias**

#### **Párrafo 2.03.1 - Flujos de efectivo incluidos en el presupuesto**

Los gastos de preparación y celebración de reuniones de las Altas Partes Contratantes o de los órganos subsidiarios que estas establezcan comprenderán:

- Los gastos de las actividades de la Secretaría, en el entendimiento de que esas actividades correrán a cargo de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, conforme a la decisión adoptada a este respecto durante la Reunión de 2009 de las Altas Partes Contratantes, que figura en el apéndice.

- Los gastos relativos a: la documentación, incluida la traducción; los servicios de interpretación durante el período de sesiones; las actas resumidas que se levanten; los equipos y suministros de conferencias; el apoyo financiero y en materia de tecnología de la información, y otros servicios conexos.
- Los gastos relacionados con la remuneración de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación.
- El presupuesto también incluirá los ingresos previstos de la Convención sobre la base de la tasa media de recaudación de los tres años anteriores.

#### **Párrafo 2.03.2 - Formato del presupuesto**

Las Altas Partes Contratantes invitarán a la DAA a que presente propuestas de presupuestos quinquenales en forma de cuadros acompañados de gráficos, anexos, notas explicativas y otros documentos pertinentes.

#### **Párrafo 2.03.3 - No aprobación del presupuesto quinquenal**

En caso de que no se apruebe en el plazo establecido, a saber, el último día de la Conferencia de Examen, el presupuesto provisional quinquenal anterior se renovará tácita y temporalmente y se regularizará lo antes posible mediante la aprobación de las Altas Partes Contratantes.

#### **Párrafo 2.03.4 - No aprobación del presupuesto anual**

En caso de que no se apruebe en el plazo establecido, a saber, el último día de las reuniones de las Altas Partes Contratantes, el presupuesto anual estimado anterior se renovará tácita y temporalmente y se regularizará lo antes posible mediante la aprobación de las Altas Partes Contratantes.

## **IV. Parte III: Cuotas**

### **Párrafo 3.01 - Cuotas**

Las Altas Partes Contratantes tienen la obligación de sufragar los costos de todas las reuniones en las que se espera que participen y de la DAA del instrumento en el que sean parte. Cada año, las Altas Partes Contratantes tienen que pagar una parte del presupuesto aprobado para ese año. La determinación inicial de las cuotas se calcula con arreglo a la escala de cuotas de las Naciones Unidas aplicable a la Convención y a sus Protocolos, prorrateada para tener en cuenta las diferencias entre el número de Miembros de las Naciones Unidas y el número de Estados partes en la Convención, partiendo de la base de que ningún otro Estado participará en la reunión.

Los Estados que no sean Altas Partes Contratantes que asistan a las reuniones deberán pagar una contribución por las reuniones a las que hayan asistido. Compartirán los gastos con arreglo a sus cuotas respectivas en la escala de cuotas de las Naciones Unidas. Las contribuciones se les facturarán con carácter retroactivo, en el momento de clausurar las cuentas.

Las contribuciones para sufragar los gastos de la preparación y la celebración de reuniones se calcularán sobre la base de la escala de cuotas de las Naciones Unidas, ajustada para tener en cuenta la diferencia entre el número de Miembros de las Naciones Unidas, por un lado, y el número de Estados que no sean Altas Partes Contratantes que participen a las reuniones, junto con el número de Altas Partes Contratantes, por el otro.

### **Párrafo 3.02 - Facturación**

#### **Párrafo 3.02.1 - Emisión de facturas con arreglo al presupuesto provisional quinquenal**

En cada Conferencia de Examen se aprobará el presupuesto provisional quinquenal. En los años siguientes, se enviarán las facturas correspondientes a la parte anual del

presupuesto quinquenal en el momento de clausurar las cuentas. La factura debe incluir la fecha prevista de pago, a saber, el 1 de febrero del año a que se refiera la factura.

Si la escala de cuotas de las Naciones Unidas se revisa después de la emisión de una factura del presupuesto provisional quinquenal, las facturas emitidas con arreglo al presupuesto anual se ajustarán en consecuencia.

#### **Párrafo 3.02.2 - Emisión de facturas con arreglo al presupuesto anual aprobado**

Si el presupuesto anual aprobado es inferior a la parte del presupuesto provisional quinquenal correspondiente a un año que se haya facturado, no se emitirá una nueva factura. La diferencia se considerará como crédito de una Alta Parte Contratante.

Si el presupuesto anual aprobado es superior a la parte del presupuesto provisional quinquenal correspondiente a un año que se haya facturado, la DAA enviará un segundo conjunto de facturas, en concepto de la diferencia adeudada para el año en curso, a las Altas Partes Contratantes. En este caso, la DAA enviará a las Altas Partes Contratantes, a más tardar en los 60 días laborables siguientes a la aprobación del presupuesto anual, las facturas correspondientes a la diferencia adeudada para el año en cuestión.

#### **Párrafo 3.02.3 - Contenido de las facturas**

Las facturas reflejarán la totalidad de la suma adeudada sobre la base del presupuesto aprobado, así como las sumas adeudadas correspondientes a años anteriores, si las hubiere. Las facturas incluirán:

- El monto de la cuota adeudada por las Altas Partes Contratante, sobre la base de la versión anual del presupuesto quinquenal.
- Las obligaciones con financiación prevista adeudadas a las Altas Partes Contratantes que abonaron sus cuotas calculadas en el momento de clausurar las cuentas, las cuotas atrasadas adeudadas por las Altas Partes Contratantes o los montos adeudados por los Estados que aún no son partes.
- Los montos adeudados de años anteriores por las Altas Partes Contratantes o los Estados que aún no son partes, si los hubiere, o los créditos de años anteriores adeudados a las Altas Partes Contratantes o los Estados que aún no son partes (sobrepagos), si los hubiere, de modo que las Partes tengan la posibilidad de deducir ese monto antes de efectuar el pago.

Las Altas Partes Contratantes y los Estados que no son partes que participan en las reuniones de la Convención y sus Protocolos anexos reconocen que las Naciones Unidas se esforzarán por agilizar el proceso de emisión de facturas y que los fondos deben estar disponibles 90 días antes de cualquier reunión propuesta, y, a este respecto, subrayan su determinación de efectuar el pago de la parte de los gastos estimados que les corresponda tan pronto como reciban las facturas de las Naciones Unidas.

#### **Párrafo 3.03 - Evitar los pasivos no financiados**

A fin de dejar de acumular pasivos no financiados, los gastos anuales se limitarán a la tasa media de recaudación al final de los tres años anteriores, aplicada al presupuesto anual actual, a menos que el efectivo real recaudado para el año en cuestión sea superior.

#### **Párrafo 3.04 - Clausura de las cuentas**

Al término de cada año de financiación, las Altas Partes Contratantes solicitarán a las Naciones Unidas que clausuren las cuentas tan pronto como se hayan registrado todos los gastos y se hayan liquidado las obligaciones, a más tardar el 1 de septiembre siguiente al año en que se utilizaron dichas cuentas:

- Se devolverá la parte del crédito disponible en el saldo de caja de la cuenta clausurada a cada Alta Parte Contratante que haya pagado su cuota antes del cierre del ejercicio económico, y esa cantidad se reflejará en la siguiente factura anual.

- Se tomará nota de la parte del crédito no disponible en el saldo de caja de las cuentas clausuradas debido a cuotas pendientes. Si se dispone de financiación para esas cuotas pendientes, estas se devolverán a las Altas Partes Contratantes; eso se produce cada cinco años, a saber, al final de cada ciclo presupuestario. Se devolverán los créditos a las Altas Partes Contratantes en función del año en que hayan abonado sus cuotas.
- En caso de que cambie la escala de cuotas de las Naciones Unidas, el cálculo del crédito se basa en las cuotas de las Naciones Unidas utilizadas en el momento de la emisión de la evaluación preliminar.

Ninguna Alta Parte Contratante podrá reclamar que se le devuelva crédito alguno antes del cierre de las cuentas financieras del año en cuestión.

Tras la aprobación de estas medidas financieras consolidadas se cerrarán las cuentas que hayan quedado abiertas desde el último cierre. Eso se llevará a cabo tan pronto como se hayan registrado todos los gastos y se hayan liquidado las obligaciones, a más tardar el 1 de septiembre siguiente al año de financiación en el que se hayan aprobado las medidas financieras consolidadas.

### **Párrafo 3.05 - Cuotas atrasadas**

#### **Párrafo 3.05.1 - Plazo para considerar que las cuotas están atrasadas**

Se considerará que está atrasada en el pago de sus cuotas para el año en cuestión toda Alta Parte Contratante o parte que no sea Alta Parte Contratante en la Convención que no haya abonado sus cuotas antes de que finalice el año de financiación, es decir, el 31 de diciembre.

#### **Párrafo 3.05.2 - Responsabilidad en caso de atraso**

Las Altas Partes Contratantes y los Estados que no son partes que participan en las reuniones de la Convención y sus Protocolos anexos declaran su determinación de garantizar el pleno cumplimiento de todas las obligaciones financieras en virtud de la Convención y sus Protocolos anexos.

Las Altas Partes Contratantes atrasadas en el pago de sus cuotas se esforzarán por abonar las sumas pendientes lo antes posible.

Los atrasos en el pago de las contribuciones pendientes seguirán equivaliendo al importe de la cuota inicial facturada a la Alta Parte Contratante de que se trate para el año en cuestión. Se devolverán los créditos a las Altas Partes Contratantes en función del año en que hayan abonado sus cuotas.

#### **Párrafo 3.05.3 - Medidas**

Se alienta a toda Alta Parte Contratante que no se encuentre en condiciones de pagar su contribución y cuya suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas exigibles por los dos años anteriores completos a que solicite la asistencia de la DAA para encontrar una solución y a que informe al Presidente y a las Altas Partes Contratantes en consecuencia.

Los informes mensuales presentados por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra sobre la situación de los pagos a la Convención se publicarán en el sitio web de la Convención, y el Presidente y la DAA harán alusión a ellos durante las reuniones de organización. Todas las Altas Partes Contratantes que estén atrasadas en el pago de sus cuotas figurarán, junto con el monto de las cuotas atrasadas correspondiente, en una página del sitio web de la Convención.

## **V. Parte IV: Medidas para garantizar la continuidad operacional de la Convención en caso de que las cuotas sean inferiores al presupuesto operacional**

### **Párrafo 4.01 - Procedimiento en caso de que la viabilidad de las Convenciones se vea amenazada**

Si el gasto incurrido en un ejercicio económico tiene probabilidades de superar la tasa media de recaudación al final de los cinco años anteriores o el dinero de que se disponga realmente en caja, si este importe es más elevado, el Presidente celebrará consultas con las Altas Partes Contratantes y, una vez obtenida su aprobación, estudiará la aplicación de medidas de ahorro antes de comprometerse a exceder el presupuesto. Ese gasto adicional también estará sujeto a la disponibilidad de suficiente efectivo en caja. Esta decisión deberá tomarse al menos tres meses antes de la reunión, sin perjuicio del reglamento.

Si el Presidente de la reunión de las Altas Partes Contratantes en la que se vayan a aprobar los presupuestos considera que la adopción de una decisión por la reunión tendría importantes consecuencias financieras, pedirá a la Secretaría que prepare un informe y lo presente a la reunión de manera oportuna antes de que esta adopte cualquier decisión.

### **Párrafo 4.02 - Recortes excepcionales de servicios**

Para que una reunión se celebre en la fecha prevista, según el presupuesto operacional acordado, tendrá que haber en la cuenta, al menos 90 días antes de esa fecha, una cantidad de fondos equivalente al presupuesto operacional de la reunión.

Si la cuenta no contiene una cantidad de fondos equivalente al presupuesto operacional de la reunión al menos 90 días antes de la fecha en que está previsto que se celebre, el Presidente, tras celebrar consultas con las Altas Partes Contratantes y haber obtenido su aprobación, podrá considerar la adopción de medidas para reducir el costo de la reunión por debajo del presupuesto operacional acordado, como la reducción del tiempo asignado a reuniones o la celebración de sesiones oficiosas, sin perjuicio de lo establecido en el reglamento y con carácter excepcional, a fin de evitar el aplazamiento o la cancelación de la reunión.

### **Párrafo 4.03 - Provisión para contingencias**

Se incluye una partida para imprevistos del 5 % en las estimaciones de gastos del presupuesto provisional quinquenal a fin de garantizar una previsibilidad financiera y liquidez mayores para la planificación y celebración de las reuniones.

La provisión para contingencias se utilizaría para cubrir los gastos reales que superan los gastos estimados de la reunión, o para cubrir otros gastos imprevistos que se hayan autorizado y hayan sido aprobados por las Altas Partes Contratantes (en una reunión de las Altas Partes Contratantes o mediante un procedimiento de aceptación tácita).

### **Párrafo 4.04 - Utilización de dinero en efectivo del año anterior con el fin de obtener liquidez**

Los fondos no utilizados que figuren en las cuentas de la Convención al término de un año civil podrán utilizarse para financiar las actividades aprobadas en el marco de la Convención que vayan a ejecutarse, a más tardar, el 31 de julio del siguiente año civil, siempre que existan garantías razonables de que las Altas Partes Contratantes vayan a abonar los fondos necesarios para cubrir esos gastos antes de que se cierren las cuentas financieras del año anterior y los fondos sobrantes sean devueltos a las Altas Partes Contratantes si así lo solicitan.

### **Párrafo 4.05 - Fondo de Operaciones**

El Fondo de Operaciones aporta liquidez durante el ejercicio económico con miras a garantizar la estabilidad del apoyo de la DAA a la Convención. El Fondo de Operaciones funcionará de conformidad con los términos de referencia que figuran a continuación:

- a) Las contribuciones al Fondo de Operaciones tienen un carácter estrictamente voluntario;
- b) Solo las Altas Partes Contratantes en la Convención podrán aportar fondos al Fondo de Operaciones;
- c) Las contribuciones voluntarias al Fondo de Operaciones se aceptarán de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;
- d) Las contribuciones voluntarias al Fondo de Operaciones son irrevocables, lo que implica que el donante no puede retirarlas hasta que se desmantele el Fondo;
- e) Todos los intereses devengados por los fondos mantenidos en el Fondo de Operaciones se añadirán al Fondo y se transferirán a los donantes cuando este se desmantele;
- f) A efectos de la planificación, el objetivo mínimo del Fondo de Operaciones es el 100 % de los gastos de personal de la DAA estimados para un año;
- g) El Fondo de Operaciones no podrá utilizarse en ningún caso para cubrir las cuotas atrasadas;
- h) La finalidad del Fondo de Operaciones es proporcionar liquidez a la Convención a lo largo del año civil. El Fondo de Operaciones se utilizará únicamente como fuente de financiación a corto plazo hasta que se reciban las contribuciones que se puedan prever razonablemente;
- i) Únicamente se podrán retirar fondos del Fondo de Operaciones para proporcionar liquidez a corto plazo a fin de financiar los contratos del personal de la DAA. La cantidad de fondos retirados del Fondo de Operaciones durante un año civil no podrá ser superior al total de las contribuciones que se puedan prever razonablemente en un año civil, que se definirá en función de la tasa media de recaudación al final de los tres años anteriores;
- j) Los fondos retirados del Fondo de Operaciones serán repuestos inmediatamente con depósitos procedentes de las cuotas tan pronto como estas se reciban;
- k) La Secretaría de las Naciones Unidas administrará el Fondo de Operaciones con arreglo a estos términos de referencia y presentará un informe financiero sobre el uso de los fondos antes de cada reunión de las Altas Partes Contratantes;
- l) Si las Altas Partes Contratantes deciden desmantelar el Fondo de Operaciones, sus fondos se devolverán respectivamente a las Altas Partes Contratantes que hayan contribuido a él, junto con los intereses devengados, o se utilizarán para el fin que estas designen.

## **VI. Parte V: Auditoría y transparencia**

### **Párrafo 5.01 - Garantizar la transparencia**

Los informes mensuales presentados por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra sobre la situación de los pagos a la Convención se publicarán en el sitio web de la Convención, y el Presidente hará alusión a ellos durante las reuniones de organización.

Los programas de todas las Reuniones de las Altas Partes Contratantes incluirán un tema sobre la situación financiera de la Convención, en cuyo marco se presentarán el estado de las contribuciones y las perspectivas financieras.

### **Párrafo 5.02 - Auditoría**

Las Naciones Unidas gestionan los fondos de la Convención a través de una cuenta que es objeto de una auditoría externa anual de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas. Cuando estas auditorías anuales den lugar a la publicación de conclusiones o recomendaciones aplicables a la Convención, se incluirá la información pertinente en la información que proporciona regularmente la UNODA a las Altas Partes Contratantes.

Las actividades de las Naciones Unidas, incluidas las de la UNODA, también son objeto de una auditoría interna independiente de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) de las Naciones Unidas, de conformidad con el párrafo V e) del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. Las Altas Partes Contratantes pedirán a la UNODA que proponga a la OSSI que someta a la Convención a una auditoría a más tardar cinco años después de la introducción de las Normas Financieras de la Convención y, posteriormente, cada cinco años, en los años en que se celebren Conferencias de Examen.

La decisión de llevar a cabo una auditoría corresponde a la OSSI, de acuerdo con su mandato e independencia operacional. Los informes resultantes de las auditorías internas publicados por la OSSI están a disposición de las Altas Partes Contratantes, previa petición o través del sitio web de la OSSI.

## Apéndice

### **Reunión de 2009 de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (CCW/MSP/2009/5)**

La Dependencia funcionará con la mayor eficiencia y llevará a cabo las siguientes tareas:

- a) Prestar apoyo administrativo y preparar documentación para las reuniones acordadas por las reuniones de las Altas Partes Contratantes en la Convención, el Protocolo II Enmendado y el Protocolo V;
- b) Facilitar las comunicaciones entre las Altas Partes Contratantes y, previa solicitud, entre estas y las organizaciones internacionales;
- c) Servir de centro de coordinación para la presentación de información relativa a la Convención y sus Protocolos anexos por las Altas Partes Contratantes y para estas; desarrollar y mantener el sitio web de la Convención y sus bases de datos siguiendo las órdenes pertinentes de las reuniones anuales de las Altas Partes Contratantes;
- d) Prestar apoyo a las Altas Partes Contratantes, previa solicitud de estas, en la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y asistir al Secretario General de las Naciones Unidas en el desempeño de sus responsabilidades de conformidad con el artículo 11, párrafo 2, del Protocolo V, el artículo 14, párrafo 4, del Protocolo II Enmendado y el mecanismo de control del cumplimiento de la Convención;
- e) Contribuir a la promoción de la universalización de la Convención y sus Protocolos anexos y prestar apoyo a las Altas Partes Contratantes en la aplicación del Plan de Acción para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos y el Programa de Patrocinio de la Convención;
- f) Realizar cualquier otro cometido que le encarguen las Altas Partes Contratantes en la Convención o sus Protocolos.

## Anexo IV

### Lista de documentos

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
CCW/CONF.VI/1	Programa provisional
CCW/CONF.VI/2	Programa de trabajo provisional de la Sexta Conferencia de Examen
CCW/CONF.VI/3	Informe del Programa de Patrocinio de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales. Presentado por la secretaría
CCW/CONF.VI/4	Promoción de la universalidad de la Convención y de sus Protocolos. Documento presentado por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación
CCW/CONF.VI/5	Informe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. Presentado por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación
CCW/CONF.VI/6	Estado de las contribuciones financieras. Documento presentado por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación
CCW/CONF.VI/7	Gastos estimados. Reunión de 2022 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales
CCW/CONF.VI/8	Gastos estimados. Reunión de 2022 de las Altas Partes Contratantes en la Convención
CCW/CONF.VI/9	Presupuesto para 2023-2025
CCW/CONF.VI/10	Presupuesto para 2026
CCW/CONF.VI/11	Documento final de la Sexta Conferencia de Examen
CCW/CONF.VI/SR.10	Sesión plenaria: viernes 17 de diciembre de 2021 por la tarde (sesión pública)
CCW/CONF.VI/CC/1	Informe de la Comisión de Verificación de Poderes. Presentado por el Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes
CCW/CONF.VI/MC.I/1	Programa provisional. Comisión Principal I de la Sexta Conferencia de Examen. Presentado por el Presidente designado de la Sexta Conferencia de Examen
CCW/CONF.VI/MC.I/2	Programa de trabajo provisional. Comisión Principal I de la Sexta Conferencia de Examen. Presentado por el Presidente designado de la Sexta Conferencia de Examen
CCW/CONF.VI/MC.I/3	Informe de la Comisión Principal I. Presentado por el Presidente de la Comisión Principal I
CCW/CONF.VI/MC.I/L.1	Proyecto de declaración final

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
CCW/CONF.VI/MC.I/L.2	Proyecto de declaración final
CCW/CONF.VI/MC.I/L.3	Proyecto de declaración final
CCW/CONF.VI/MC.II/1	Programa provisional. Comisión Principal II de la Sexta Conferencia de Examen. Presentado por el Presidente designado de la Sexta Conferencia de Examen
CCW/CONF.VI/MC.II/2	Programa de trabajo provisional. Comisión Principal II de la Sexta Conferencia de Examen. Presentado por el Presidente designado de la Sexta Conferencia de Examen
CCW/CONF.VI/MC.II/3	Informe de la Comisión Principal II. Presentado por la Presidenta de la Comisión Principal II
CCW/CONF.VI/INF.1 [español, francés e inglés únicamente]	Lista de participantes
CCW/CONF.VI/WP.1 [inglés únicamente]	Views and Recommendations for the Sixth Review Conference of the Convention on Certain Conventional Weapons. Submitted by the International Committee of the Red Cross
CCW/CONF.VI/WP.2 [inglés únicamente]	Position Paper of the People's Republic of China on Regulating Military Applications of Artificial Intelligence (AI). Submitted by China
CCW/CONF.VI/WP.3 [inglés únicamente]	Translating Ethical Concerns into a Normative and Operational Framework for Lethal Autonomous Weapons Systems. Submitted by the Holy See
CCW/CONF.VI/WP.4 [inglés únicamente]	The decision of the Russian Federation to withdraw from the Eastern European Group of the Convention on Prohibitions or Restrictions on the Use of Certain Conventional Weapons Which May Be Deemed to Be Excessively Injurious or to Have Indiscriminate Effects (CCW). Submitted by the Russian Federation